



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025-MPA/A.**

Aija, 11 de febrero de 2025.

**VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-MPA/A, de fecha 10 de febrero del 2025, mediante el cual se declara procedente la ADJUDICACIÓN a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, a favor de RESEL SUIBERTO OSORIO GONZALES, identificado con DNI N° 06801596, del predio ubicado en la Mz. C1 Lote 11 del Centro Poblado de Coris, distrito de Coris, Provincia de Aija y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, sobre la propiedad señala que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante en Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio"; El Consejo Municipal es el Órgano máximo de gobierno de la municipalidad que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, determina que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante SOLICITUD con Exp. N° 3571-2022, de fecha 28 de diciembre del 2022, el administrado Resel Suiberto Osorio Gonzales, identificado con DNI N° 06801596, solicita devolución y adjudicación de su bien inmueble ubicado en la Mz. C1 – Lt. 11 del Centro Poblado de Coris, Provincia de Aija - Ancash;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0101-2024-MPA/GM de fecha 30 de setiembre de 2024, resuelve en su ARTICULO PRIMERO, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por el administrado Resel Suiberto Osorio Gonzales, identificado con DNI N° 06801596, sobre la transferencia de Título de Propiedad del Lote de la Mz-01, Lt. 11 del Centro Poblado de Coris. Al no cumplir el administrado con las condiciones y con presentar los documentos que se requiere para lograr la adjudicación conforme lo solicitado, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Ordenanza Municipal sobre adjudicación de terrenos. El mismo Que ha sido notificado el día 09 de octubre de 2024;

Que, al respecto a través del Exp. Adm. N° 2841-2024 de fecha 22 de octubre 2024, el administrado Resel Suiberto Osorio Gonzales identificado con DNI N° 06801596, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0101-2024-MPA/GM de fecha 30 de setiembre de 2024, que declara improcedente la

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: [www.gob.pe/muniaija](http://www.gob.pe/muniaija)

Municipalidad Provincial de Aija



solicitud de adjudicación de Lote 11, Mz. C1 del Centro Poblado de Coris, tramitado en el Expediente N° 3571-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, sustentando en pruebas, que de su revisión obran los siguientes: Constancia de Posesión de fecha 17 de octubre de 2024 expedida y suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coris, el Oficio N°DO01467-2024-COFOPR-OZANCH de fecha 17 de octubre de 2024, emitida y suscrita por el Jefe de la Oficina Zonal de Ancash COFOPRI, Certificado Psicológico, suscrito por una psicóloga-Psicoterapeuta, Constancia de Posesión de fecha 09 de octubre de 2024, emitido y suscrito por el Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Coris, Declaración Jurada de David Vejar Carranza Robles identificado con DNI N° 31774006, Declaración Jurada de Tamerlan León Barba identificado con DNI N° 31764781, Declaración Jurada de Angelita Caridad Julca Maldonado con DNI N° 31616900, Declaración Jurada de Noemi Margot Bautista Ayala con DNI N° 41379412, Declaración Jurada de Adelina Jaqueline Gonzales Yanac con DNI N° 31652307, todas las declaraciones data de fecha 09 de octubre de 2024 y legalizada las firmas por el Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Coris.



Que, del análisis del caso se desprende que el recurrente en su recurso de reconsideración solita tramitar respectivo recurso, donde ofrece adjunto como nueva prueba, lo pertinente y de utilidad, mencionados en el párrafo precedente, de ello se observa que los documentos que presenta el administrado sustenta su pretensión y acredita su solicitud de adjudicación primigenia, superando de esta manera las observaciones advertidas, como también dando cumplimiento lo requerido mediante Informe N° 006-2024-MPA/ALE/HJIM de fecha 19 de julio de 2024, Proveido N° 008-2024-MPA/SGIZLMA de fecha 20 de marzo de 2024, el Informe N° 255-2023-JCRCIGDTE de fecha 17 de abril de 2023;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 006-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, concluye: 1. que, es procedente declarar fundado el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Municipal N° 0101-2024-MPA/GM de fecha 30 de setiembre de 2024, presentado por el recurrente Resel Suiberto Osorio Gonzales identificado con DNI N° 06801596, tramitado mediante Exp. Adm. N° 2841-2024 de fecha 22 de octubre del 2024, en calidad de poseionario del predio ubicado en la MZ. C1 Lote 11 del Centro Poblado de Coris, distrito y provincia de Aija - Ancash. Consecuentemente declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Resel Suiberto Osorio Gonzales, identificado con DNI N° 06801596, a través del Exp. Adm. N° 3571-2022 de fecha 28 diciembre de 2022, respecto la solicitud de devolución y adjudicación del Lote ubicado en MZ-C1, LT. 11 del Centro Poblado de Coris, provincia de Aija- Ancash y se deje sin efecto el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0101-2024-MPA/GM de fecha 30 de setiembre de 2024;



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0016-2025-MPA/GM, de fecha 27 de enero del 2025, la Gerencia Municipal resuelve: Declarar fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0101-2024-MPA/GM de fecha 30 de setiembre del 2024, interpuesto por el administrado Resel Suiberto Osorio Gonzales, identificado con DNI N° 06801596, tramitado mediante Exp. Adm. N° 2841-2024 de fecha 22 de octubre del 2024, en calidad de poseionario del predio ubicado en la Mz. C1 Lote 11 del Centro Poblado de Coris, distrito de Coris, Provincia de Aija, departamento de Ancash, consecuentemente Declarara Procedente la solicitud presentada a través del Exp. N° 3571-2025 (...);



Que, mediante el INFORME N° 015-2025-MPA/GM/EMQS, de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente Municipal remite los actuados correspondiente al expediente de adjudicación solicitado por RESEL SUIBERTO OSORIO GONZALES, identificado con DNI N° 06801596, del lote ubicado en Mz. C1, Lt. 11 del Centro Poblado de Coris, Provincia de Aija, departamento de Ancash, para su evaluación por el pleno del consejo;



Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

[mesadepartemuniaija@gmail.com](mailto:mesadepartemuniaija@gmail.com)

Portal web: [www.gob.pe/muniaija](http://www.gob.pe/muniaija)



Que, de la revisión del expediente, este cuenta con los requisitos exigidos en el artículo 9° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPA/A, en su CAPITULO IV, "REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS FORMALIZADOS POR COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA";

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-MPA/A, de fecha 10 de febrero del 2025, SE ACUERDA DECLARAR PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, a favor de RESEL SUIBERTO OSORIO GONZALES, identificado con DNI N° 06801596, del predio ubicado en la Mz. C1 Lote 11 del Centro Poblado de Coris, distrito de Coris, Provincia de Aija;

Que, de conformidad con la segundo Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, establece que: "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a la municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual (...)..." se procede a la transferencia (con fines operativos) de competencia a la Municipalidad Provincial correspondiente";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, a favor de **RESEL SUIBERTO OSORIO GONZALES, identificado con DNI N° 06801596**, del lote ubicado en Mz. C1, Lt. 11 del Centro Poblado de Coris, del distrito de Coris, Provincia de Aija, departamento de Ancash, con la Partida Electrónica N° P37021101 de la Zona Registral N° VII SUNARP – Huaraz, con un área de 44.70 m2, con medidas y linderos siguientes:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
POR EL FRENTE	CON LA AVENIDA PROGRESO CON:	4.85 ML.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 10 DE PROPIEDAD DE LITA JULCA MALDONADO CON:	8.60 ML.
POR LA IZQUIERDA	CON LA SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO CON:	8.70 ML.
POR EL FONDO (ESTE)	CON EL LOTE 13 DE ADELINA YAQUELINA GONZALES YANAC CON:	5.50 ML.

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL DEL LOTE	44.70 M2	27.75 ML

**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner de conocimiento al administrado que el mecanismo de control y verificación están sujetos al principio de veracidad, buena fe procedimental y el principio de privilegio de controles posteriores, bajo responsabilidad de declarante, de comprobarse el fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo y ejercer las acciones legales que correspondan en cumplimiento del numeral 34.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

[mesadepartesmuniija@gmail.com](mailto:mesadepartesmuniija@gmail.com)

Portal web: [www.gob.pe/muniija](http://www.gob.pe/muniija)